



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ



RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 097-2020-GADMC-C

**ELIANA MARIBEL MEDINA MAÑAY
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CUMANDA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal;

Que, la alcaldesa es la primera Autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, conforme lo establece el Art. 59 del COOTAD, y entre una de sus atribuciones es la de ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal según lo establece el Art. 60 literal b) del citado cuerpo legal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones";

Que, el artículo 283, inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados de manera excepcional, delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada, mediante acto normativo del órgano competente, cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no cuente con



capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público, y que dicha falta de capacidad deberá ser debidamente justificada por la autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado ante el órgano legislativo correspondiente; además, determina que la selección deberá realizarse mediante concurso público;

Que, la Ordenanza que regula la gestión del servicio público de la matriculación y revisión técnica vehicular el cantón Cumandá, con fecha fue aprobada en sesiones de concejo de fecha 2 de octubre y 23 de octubre de 2020.

Que, el Art. 28. De la Ordenanza que regula la gestión del servicio público de la matriculación y revisión técnica vehicular el cantón Cumandá, estable la Autorización para delegación a la iniciativa privada del servicio Público a la Matriculación y RTV; El Concejo Municipal autorizará a la máxima autoridad del GADM del cantón Cumandá, para que, al amparo de lo establecido en la normativa nacional vigente y esta ordenanza, inicie el proceso de concurso público para la delegación a la iniciativa privada del servicio público de la Matriculación y Revisión Técnica Vehicular mediante la selección del gestor privado para la implementación y operación del CRTV.

Que, con informe No. 0020-DMT-GADMC-CUMANDA-2020, de fecha 03 de septiembre de 2020, el Ing. Jonathan Alcívar Chumo, Director Municipal de Tránsito, en el informe concluye y recomienda "con el objetivo de no perder las competencias delegadas al GAD sobre la revisión y Matriculación Vehicular; y dada la necesidad que se tiene de disponer de un centro de revisión técnica vehicular con infraestructura, equipamiento y tecnología de conectividad informática, además de que el GADM del cantón Cumandá nos dispone del recurso financiero, al amparo de lo que establece la normativa legal de la máxima autoridad consideración considera recomendable, salvo su mejor criterio, se delegue el proceso bajo el modelo del Delegación a un socio aliado estratégico que cumpla con todas los requerimientos que exige la normativa legal y técnica a nivel nacional y bajo los requerimientos propios de nuestro cantón y la provincia.

Que este informe técnico, sea analizado e sesión de concejo Municipal; y se emita la resolución pertinente para seguir el proyecto de implementación del centro de revisión técnica Vehicular y cumplir con las normativas legales vigentes.

Que, en el Informe No. 123 de fecha 28 de septiembre de 2020, suscrito por el ing. Alex Montenegro en su calidad de Director financiero, determina la factibilidad económica que sustenta la delegación del servicio público DE Matriculación Y Revisión Técnica Vehicular a la Iniciativa Privada en el Cantón Cumandá.

Que, el Concejo Municipal en Sesión No. 44-2020 de fecha 25 de Noviembre de 2020, emite en los siguientes términos la **RESOLUCIÓN No. 093**.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá; **CONSIDERANDO: Que**, el artículo 238 y 240 de la Constitución de la República, reconoce a los gobiernos



autónomos descentralizados la autonomía política, administrativa y financiera, asumiendo facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; **Que**, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República y el artículo 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les asigna competencias exclusivas para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal; **Que**, de conformidad a lo que establece el artículo 264, de la Constitución, establece que gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley Numeral 6.- Planificar regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal; **Que**, de conformidad al artículo 283, ibídem, inciso segundo sólo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada, mediante un acto normativo del Órgano competente, y cuando este no cuente con la capacidad técnica y económica para gestionar directamente un servicio público, o en caso de calamidad pública o desastre natural; **Que**, el artículo 568, ibídem, señala que, las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la prestación de los siguientes servicios: literal i) Otros servicios de cualquier naturaleza; **Que**, de conformidad al artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), señala que los GADS Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas por la ANT, debiendo informar sobre las regulaciones locales que en materia de control de tránsito y seguridad vial, se vayan a aplicar, en sus respectivas circunscripciones territoriales; **Que**, el artículo 30.5 letra j) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece como competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales de autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre; **Que**, mediante Resolución N°. 025-ANT-DIR-2019, de fecha 15 de mayo de 2019, la ANT emite el REGLAMENTO DE REVISION TECNICA VEHICULAR, y en su artículo 11 indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Metropolitanos y las Mancomunidades que hayan asumido las competencias de matriculación y Revisión Técnica Vehicular, serán los encargados del cumplimiento de las normas contenidas dicha resolución; **Que**, de conformidad al artículo 14, ibídem, de la misma resolución los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido las competencias de matriculación, para la implementación de los Centros de Revisión Técnica vehicular, podrán optar por las siguientes figuras: implementación directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobiernos, cogestión o conformación de mancomunidades o consorcios entre dos o más Gobiernos Autónomos Descentralizados y demás figuras de



conformidad con lo establecido en la ley; **Que**, el Concejo Municipal acogiendo el informe técnico No. 0020-DMT-GADMC- CUMANDA-2020 emitido por el Ing. Jonathan Alcivar, Director Municipal de Transito, en el que dice: con el objetivo de no perder las competencias delegadas al GAD sobre la revisión y Matriculación Vehicular; y dada la necesidad que se tiene de disponer de un centro de revisión técnica vehicular con infraestructura, equipamiento y tecnología de conectividad informática, además de que el GADM del cantón Cumandá nos dispone del recurso financiero, al amparo de lo que establece la normativa legal de la máxima autoridad consideración considera recomendable, salvo su mejor criterio, se delegue el proceso bajo el modelo del Delegación a un socio aliado estratégico que cumpla con todas los requerimientos que exige la normativa legal y técnica a nivel nacional y bajo los requerimientos propios de nuestro cantón y la provincia. **Que**, mediante el Informe No. 123 de fecha 28 de septiembre de 2020, suscrito por el Ing. Alex Montenegro Robalino en su calidad de Director financiero, determina la factibilidad económica que sustenta la delegación del servicio público DE Matriculación Y Revisión Técnica Vehicular a la Iniciativa Privada en el Cantón Cumandá. En virtud de las atribuciones concedidas en el art. 57 del COOTAD, **RESUELVE: Art. 1.-** Aprobar el Cambio de Modelo de Gestión de Propio a Concesión del Servicio de Revisión y Matriculación Vehicular en el cantón Cumandá. **Art. 2.-** Recomendar a la comisión correspondiente que será conformada para la calificación de la oferta para la concesión del CRTV, que al momento de la etapa de negociación, el valor mínimo aceptable no sea menor al 10 %; y, la contraparte del GAD Municipal será únicamente la aportación de un terreno. **Art. 3.-** Se autoriza a la Sra. Eliana Medina Mañay, Alcaldesa del Cantón Cumandá, al amparo de lo establecido en la normativa nacional vigente y esta ordenanza, para que inicie el proceso de concurso público para la delegación a la iniciativa privada del servicio público de la Matriculación y Revisión Técnica Vehicular mediante la selección del gestor privado para la implementación y operación del CRTV.

Que, con oficio No. 00079-DT-GAD-Cumanda-JVACH-2020, de fecha 25 de noviembre de 2020, el Ing. Jonathan Alcívar Chumo, solicita de manera más comedida se disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución de inicio de proceso para el Concurso Publico d3e Selección del Socio o aliado estratégico para la construcción, implementación y operación del centro de matriculación y revisión técnica vehicular en el cantón Cumandá, y a su vez se apruebe el pliego, se asigne de la comisión y autorice la publicación del proceso en la página web Institucional.

Que, con oficio-GADMC-CUMANDA-DATH-PASC-2020-11-190 de fecha 26 de noviembre de 2020, el Psc. Paul, Sánchez, Director Administrativo y de Talento Humano, solicita a la Máxima Autoridad disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución de inicio de proceso para el Concurso Publico de Selección del Socio o aliado estratégico para la construcción, implementación y operación del centro de matriculación y revisión técnica vehicular en el cantón Cumandá, y a su vez se apruebe el pliego, se asigne de la comisión y autorice la publicación del proceso en la página web Institucional.



Que, Mediante Memorando No. GADMC-A-2020-11-376 de fecha 26 de noviembre del 2020, suscrito por la Señora Eliana Medina Mañay, Alcaldesa del GAD Municipal Cumandá, se dispone realizar la Resolución Administrativa para el concurso público para la delegación a la iniciativa privada del servicio público de la Matriculación y Revisión Técnica Vehicular mediante la selección del gestor privado para la implementación y operación del CRTV.

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.

RESUELVE

Art. 1.- Iniciar el proceso para el concurso público para la delegación a la iniciativa privada de la gestión del servicio público de la Matriculación y Revisión Técnica Vehicular mediante la selección del gestor privado para la implementación y operación del CRTV, y aprobar los pliegos.

Art. 2.- Designar la comisión para el desarrollo del proceso concurso público para la delegación a la iniciativa privada de la gestión del servicio público de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular integrada, la misma que estará integrada por el PSC. PAÚL. SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, el ABG. CRISTIAN PAUL BARAHONA IBARRA, PROCURADOR SINDICO; ING. ALEX MONTENEGRO, DIRECTOR FINANCIERO e ING. JONATHAN ALCÍVAR, DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO.

Art. 3.- Disponer al Técnico de Sistemas, Ing. Danilo Ramírez, la publicación de la presente resolución en la Página Web de la institución.

Art. 4.- Notifíquese y cúmplase.

Dado y firmado en la Alcaldía, a los 26 días del mes de noviembre de 2020.

Sra. Eliana Medina Mañay
ALCALDESA DEL GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ
C.C.0602952194





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ



Proveo y firmo que la Sra. Eliana Median Mañay, Alcaldesa del Cantón Cumandá firmó la presente resolución N° 097 en la fecha que consta en el documento.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza.
SECRETARIA DE CONCEJO GADMC-C
C.C.0503248106

